



YERBA BUENA, 20 MAY 2021

Municipalidad de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Eucumán

DECRETO: **278**

**VISTO:** La Ley N° 27.541, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/20, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 202/20, N° 207/20 y sucesivas prórrogas, el Decreto N° 200/20 y sus modificatorias dictados por el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, el Decreto del P.E.N. N° 67/21 y la Resolución Conjunta N° 4/2021 dictada por el Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en consonancia con lo establecido por las indicadas Resoluciones del Ministerio de Salud N° 627/20 y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 202/20 y N° 207/20, a través del dictado del Decreto Municipal N° 200/2020 se tiene por suspendido el deber de asistencia al lugar de trabajo a los empleados que allí se indican, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento de las áreas de la Municipalidad de Yerba Buena que se especifican en el Art. 2° de dicho Decreto, estableciéndose que los Agentes y Funcionarios Municipales que integren grupos de riesgo o que tengan familiares directos comprendidos en los mismos, deberán presentar una Declaración Jurada en la Dirección de Recursos Humanos, junto con el pedido de acogerse a una licencia extraordinaria, la que será otorgada en los casos que correspondiere, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Municipal, entre otras medidas;

**Que** el referido Decreto N° 200/2020, en su Artículo 2° dispone además: *“CONSIDERENSE como áreas que prestan servicios esenciales e impostergables de este Municipio a las dependencias de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General, al Tribunal Municipal de Faltas, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Atención de Urgencias Vecinales, Cementerios, Delegación San José, todas dependientes de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Despacho de Intendencia y a Mesa General de Entradas y Salidas de Expedientes...”*;

**Que** el Decreto del P.E.N. N° 67/21 establece en su Art. 23 que: *“La suspensión del deber de asistencia prevista en la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación mantendrá su vigencia hasta tanto ese Ministerio en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación dicten normas en su reemplazo”*, y en su Art. 33 se determina que: *“El presente decreto es de orden público”*;

**Que,** finalmente, la citada Resolución Conjunta N° 4/2021, emitida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 09/04/2021-, fue dictada teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes considerandos: *“Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año desde la entrada de vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021”* *“Que por el citado Decreto N° 260/2020 se facultó al MINISTERIO DE SALUD a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.”* *“Que la Ley N° 27.491 declara la vacunación de interés nacional y la entiende como una estrategia de salud pública preventiva y altamente //”*

20 MAY 2021

////efectiva. Asimismo, la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y ampliación participación." "Que, en consecuencia, contar con vacunas no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales." "Que, en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugar de trabajo." "Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de trabajadores y trabajadoras vacunados, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SAR-CoV-2, virus responsable del COVID-19.", por lo que culmina resolviendo que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno de la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos el Personal que pertenezca a grupos de riesgos, con la excepción de las personas incluidas en el Artículo 3º, Incisos V (Personas con Inmunodeficiencias) y VI (Pacientes Oncológicos y Trasplantados);

**Que**, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, que disponga la convocatoria de los agentes municipales considerados grupos de riesgo, dependientes de las áreas declaradas actividades esenciales, al retorno a la actividad administrativa municipal, respetando los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Comité Operativo de Emergencia de Tucumán, y las demás medidas de prevención, promoción, recomendaciones en general dispuesta por la autoridad sanitaria; ello a fin de evitar la propagación del referido coronavirus;

**Por ello** y conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: DEJASE** establecido que a través de la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad se efectuará la **CONVOCATORIA** al retorno de la actividad laboral presencial a todos los agentes municipales del Departamento Ejecutivo que prestaren servicios en las áreas críticas o esenciales definidas en el Art. 2º) del Decreto Nº 200/20, y estuvieren dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Nº 207/20, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, una vez transcurridos 14 (catorce) días de la inoculación. A tal fin deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la misma, de conformidad con lo considerado.-

*M*  
*DM*  
*B*  
**ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE** que las embarazadas y personal perteneciente a los grupos de riesgo que presten servicios en el Centro de Salud Municipal "Ramón Carrillo", con alto riesgo de exposición, solo podrán ser convocados a la actividad presencial, una vez transcurridos 14 (catorce) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.-

**ARTICULO TERCERO: EXCEPTUASE** de lo dispuesto en los Artículos que anteceden a las personas incluidas en el Art. 3º), incs. V y VI de la Resolución Nº 627/20 y sus modificatorias y ampliatorias del Ministerio de Salud de la Nación.-



Municipalidad de  
Yerba Buena

111... Tucumán  
**DECRETO: Nº 278**

**20 MAY 2021**

**ARTICULO CUARTO:** DEROGASE toda otra  
disposición anterior en contrario.-

**ARTICULO QUINTO:** ESTABLECESE que la Dirección  
de Recursos Humanos notificará a los agentes comprendidos en la presente disposición  
para el reintegro a sus actividades laborales en el término de 48 hs. de recibida la misma.-

**ARTICULO SEXTO:** REMITASE fotocopia autenticada  
de este Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y  
demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO SEPTIMO:** COMUNIQUESE,  
PUBLIQUESE REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS/EAG-

Lic. PABLO MACCHIAROLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA